



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.109.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "D" - N° 104359 - Fichero N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos casos de bienes inanimados que permanecen / en sitios pertenecientes al dominio público o privado municipal, presuntamente abandonados por sus propietarios y que no son reclamados por sus posibles dueños.-

Que entre esos bienes se encuentran, en forma más frecuente, las / lápidas provenientes de nichos que se desocupan en el Cementerio Municipal; y los automotores o restos de ellos, que simplemente quedan abandonados en lugares públicos.-

Que la considerable cantidad de lápidas abandonadas obstaculiza el normal funcionamiento de la necrópolis y, en cuanto a los vehículos, éstos entorpecen los trabajos de limpieza de calles y contribuyen a dar un mal aspecto de la ciudad.-

Que, en consecuencia, es necesario legislar al respecto, de forma tal que sin violar derechos de terceros pueda ponerse coto al estado de abandono de dichos bienes.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) El procedimiento aplicable con relación a los bienes inanimados que se depositen en dependencias municipales por vía de sequestro en lugares del dominio público o por abandono o pérdida en sitios del dominio público o privado municipal, se ajustará a las disposiciones de la presente ordenanza.-

Art. 2°) En todos los casos se deberán cumplir los siguientes recaudos:

- 1.- Se individualizarán los bienes con indicación de los siguientes datos:
 - a.) Fecha de ingreso
 - b.) Lugar de procedencia
 - c.) Descripción
 - d.) Estado de conservación
 - e.) Identidad y domicilio del presunto propietario, si fuera posible.-
- 2.- La descripción y el estado de conservación, en forma sintética serán transcriptos en avisos que serán colocados en / el o los depósitos que habilite el Departamento Ejecutivo, en lugares visibles y durante seis (6) meses.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Asimismo, se efectuará una única publicación en un diario/ local, con iguales características a las de los avisos, y/ dentro del plazo señalado precedentemente.-

3.- Los avisos y la publicación contendrán un llamado a los interesados para que retiren los objetos dentro del plazo // previsto en el inciso anterior, previa justificación del / derecho que invoque y del pago de los gastos de remoción, / depósito y conservación; sin perjuicio de las multas aplicables.-

Art. 3º) Si los objetos no fuesen retirados dentro del plazo fijado en/ el inciso 2) del artículo 2º de esta ordenanza, se considera- / rán abandonados por sus dueños y serán enajenados mediante su- / basta pública o concurso de precios, de acuerdo con el mayor / o menor valor económico que asignen a dichos bienes las ofici- / nas municipales competentes.-

El producido de la venta se aplicará a la cancelación de las / deudas que hubiese por los conceptos señalados en el inciso 3) / del artículo 2º; el remanente ingresará a Rentas Generales.-

Art. 4º) Las cosas que puedan sufrir descomposición o cuyas condiciones higiénicas signifiquen un peligro para la salud, según el caso podrán ser utilizadas o destruidas de inmediato; dejándose /// constancia de tales medidas y de las razones que las justifi- / quen en las respectivas actuaciones.-

Art. 5º) Cuando se trate de vehículos, sus partes constitutivas o accesorios, chasis o similares, se procederá en la forma prevista/ por el artículo 2º, consignándose especialmente marca, patente, modelo, número de motor y de chasis (si fuera posible); con la salvedad que la publicación prevista por la última parte de di- / cho artículo se efectuará una vez por mes durante tres (3) me- / ses.-

Art. 6º) Cumplidos los recaudos de los artículos 2º y 5º, sin que se hu- / biese reclamado la restitución del vehículo por su propietario, se considerará que ha sido abandonado en favor de la Municipa- / lidad de Rafaela y se procederá de conformidad con lo dispues- / to por el artículo 3º.-

Art. 7º) En los remates se hará constar que la Municipalidad no propor- / cionará la documentación necesaria para que los vehículos su- / bastados puedan circular conforme con la legislación vigente.-

Art. 8º) Las subastas que se lleven a cabo con motivo de la aplicación/ de la presente ordenanza, estarán a cargo del o los martille- / ros que designe la entidad gremial que agrupa a los que tienen domicilio en esta ciudad.-

//////



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a dictar normas reglamentarias para el cumplimiento de la presente.--

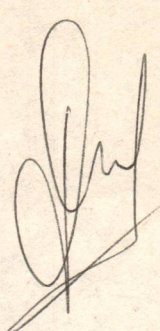
Art. 10º) Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.--

Art. 11º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.---


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela